

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** radicado bajo el No. 2022-00008-00, informándole que el asistente social presentó informe de la visita social ordenada al domicilio del interesado. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 22 de noviembre de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
REFERENCIA: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: ANILEYDA DEL CARMEN BORJAS DE BARAJAS
RAD: 704293184001-2022-00008-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha octubre 10 del año en curso, este despacho ordenó:

“SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 23 de noviembre de 2022, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes y vinculados para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize programada para el día 23 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente.

CUARTO: Requerir a la apoderada judicial del interesado, a fin de que en el término de la distancia informe la dirección exacta de la residencia del señor **ANILEYDA DEL CARMEN BORJAS DE BARAJAS**. Una vez se tenga la dirección realícese la visita domiciliaria ordenada en auto de fecha 19 de agosto hogaño.”

En cumplimiento de lo anterior, la apoderada judicial de la señora **ANILEYDA DEL CARMEN BORJAS DE BARAJAS**, presentó memorial en fecha noviembre 09 de 2022, donde aportaba la dirección actualizada del domicilio de la demandante, razón por la cual, el asistente social del despacho procedió a realizar visita social de acuerdo lo ordenado por esta operadora judicial, con el fin de valorar las condiciones en que vive el interesado y su entorno, por lo tanto en fecha noviembre 15 de 2022, presentó informe donde manifiesta que:

“Procedió a desplazarse hasta el entorno con la intención de situar el lugar donde se llevaría a cabo el estudio socio familiar, encontrándose que el visitado no reside en la actualidad en el predio mencionado. La visita fue atendida en esta ocasión por el señor Robinsón Borjas Beleño, identificado con cédula de ciudadanía N° 92126107 y quien expresa ser propietario de la vivienda en el lugar señalado y el cual al consultarle sobre el solicitante

expresa: "Él vivió aquí por 3 años aproximadamente, hasta hace dos años cuando comenzó la pandemia, momento en el que se traslada hacia Venezuela y desde dicha fecha no ha regresado"; manifiesta además que él ha residido en diferentes periodos de tiempo con él y con otros familiares en el corregimiento de Pueblo Nuevo, jurisdicción de la municipalidad.

Sin más pendientes y al no poder concretar la finalidad de la visita, debido a la ausencia del solicitante y su grupo familiar, se da por finalizado el proceso de búsqueda cuando son las 2:30 p.m de la fecha enunciada, dejando constancia de lo acontecido."

Del informe de visita domiciliaria, el día noviembre 16 de 2022, por secretaría se corrió traslado por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, quedando en secretaria de este juzgado a disposición de las partes, los días 17, 18 y 21 de noviembre de 2022. Que vencido el término, no se recibieron escritos por parte del interesado o su apoderada, a fin de que informaran lo relacionado al cambio de dirección de la señora **ANILEYDA DEL CARMEN BORJAS DE BARAJAS**.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la audiencia fijada en el presente proceso, para el día 23 de noviembre de 2022, hasta tanto no se tenga certeza de cuál es el domicilio real del demandado, para tal fin, se requerirá por última vez a la apoderada judicial del interesado, a fin de que manifieste si la señora **ANILEYDA DEL CARMEN BORJAS DE BARAJAS** reside o no en este Circuito Judicial de Majagual – Sucre, a efectos de determinar la competencia en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspéndase la audiencia programada para el día de hoy 23 de noviembre de 2022 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: Requiérase a la apoderada judicial del interesado, a fin de que manifieste si la señora **ANILEYDA DEL CARMEN BORJAS DE BARAJAS**, reside o no en este Circuito Judicial de Majagual – Sucre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357b6bb872c0ec6675a9ea18b3eab3ae09750b8d01dc24fa825b777611b5c45e**

Documento generado en 22/11/2022 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>